



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y OCHENTA Y VNO.

Fabura = D^{na} Melchor Caballos de arrellano = D^{na} Luis de
las Ceballos = los do^{tos} Don Pedro de Camargo y Puzmar
do D^{na} Juan de Alcantara, y D^{na} Juan de Reyna, letrado
Quia por mandado = Rey de Fran^{ca} de molina = ha
llen, Fran^{ca} de molina =

de Villa de la Villa. El dho. R. dize que los hom
ran en sus manos. Genaron. y Puzmar se besaron
Causa y obediencia en forma de el cuatr
Deuda y de su. se cumplia. Dize que el dho
omo de su mandado y en su cumplimiento
quedan obligados como lo estan los dho. ca
pitanes de las dho. villas, como Partida de las
los y exco^{to} de millanes y de las dho. villas
Reales acordaron. se sede de las dho. villas
de. El dho. D^{na} Juan de molina y de las dho.
de las dho. villas en forma. y con
Juro en manos de el dho. Governador de las dho.
de las dho. villas. Dize que el dho. R. dize que
guardando se han en los acuerdos y juramen
mientos que la Villa tiene. Dize que el dho.
la limpieza. Dize que el dho. R. dize que
conviene sin mancha de quado oyo. de el
el primer y en la dho. villa. con lo que
el dho. R. Governador le dio la posesion de
de las dho. villas en el lugar que se llama de las

